



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. RAFAEL GASTELUM SALAZAR, VOCAL EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “EL ICRESON” Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ULISES REYES AGUAYO, COORDINADOR EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “LA CEBYC”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER Y OPERAR UN MÓDULO PARA CONSULTA DE INFORMACIÓN REGISTRAL DE LOS DISTRITOS JUDICIALES EN SONORA, EN LAS INSTALACIONES DE “LA CEBYC” PARA VERIFICACIÓN INTERNA DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO LA SITUACIÓN JURÍDICA QUE GUARDAN LOS MISMOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- “EL ICRESON” declara:

1.- Que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 40, fracción XXI de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora; le da facultades para celebrar acuerdos de coordinación con las autoridades administrativas para el eficaz cumplimiento de su objeto y funciones. Que el Lic. Rafael Gastélum Salazar, acredita sus facultades en términos del artículo 13, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado con número 48, sección II del jueves 15 de diciembre de 1994 y, su personalidad como Vocal Ejecutivo, con nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

2.- Que será facilitador aquellas acciones orientadas a la simplificación y modernización administrativa en la prestación de los servicios registrales en la Entidad.

SEGUNDA.- “LA CEBYC” declara:

1.- Que la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones fue creada mediante Ley Número 140, emanada del H. Congreso del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53 de fecha 31 de diciembre de 1992, como Órgano Desconcentrado, con facultades para representar al Gobierno del Estado de Sonora en los Actos de Administración y Disposición de los Inmuebles del Dominio Privado del Estado, que no sean adecuados para destinarlos al Servicios de los Poderes del Estado y, en especial, en los actos de Enajenación, Comodato o Donación en los casos que se justifique en los términos de ley; ello emanado de lo que al efecto dispone el artículo 43 de la Ley 140 de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

2.- Que por Acuerdo expedido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, No. 21 sección I de fecha 09 de septiembre de 1993, se delegó a favor del Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV y XII del artículo 6° de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado, corresponden al Ejecutivo del Estado; entre los que se encuentran, las de autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del Estado y, en su caso, celebrar los contratos relativos compareciendo al presente contrato con sustento jurídico en lo establecido por la fracción VII del artículo 43 del mismo ordenamiento legal invocado.

3.- Que requieren de la instalación y operación de módulo de consulta de la base de datos registrales que obran en las Oficinas Registrales Jurisdiccionales de los Distritos Judiciales en el Estado, para efectos de verificar la información de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como su situación jurídica que guardan los mismos.

TERCERA.- Ambas partes declaran:

1.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos para simplificar y agilizar la verificación del estado y/o situación jurídica de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, inscritos en el Registro Público de la Propiedad de los Distritos Judiciales del Estado.

Por lo anterior y con fundamento en las disposiciones jurídicas artículos anteriormente indicadas, celebran el presente Convenio Administrativo de Colaboración, para la instalación y operación de un Módulo de Consulta Interna de Información Registral que obra en las Oficinas Registrales Jurisdiccionales de los Distritos Judiciales en Sonora, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer un Módulo de Consulta Interna de Información Registral de todos los Distritos Judiciales en Sonora, para que en las oficinas de "LA CEByC", verifiquen la información registral, así como la situación jurídica que guardan los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- "EL ICRESON", por conducto de Vocalía Ejecutiva y la Dirección General de Servicios Informáticos, acuerda que las consultas internas específicas en el módulo, serán sólo de la siguiente información:

- a) Nombre completo del propietario, datos generales del inmueble y de sus características (lote, manzana y superficie);
- b) Anotaciones marginales de las inscripciones de propiedad; y
- c) Revisar datos adicionales en las inscripciones de propiedad.

Cred. Por Act.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

TERCERA.- "EL ICRESON", con base en la propuesta de **"LA CEByC"** autorizará a la persona responsable del funcionamiento y de las consultas por medio del módulo, misma que deberá contar con experiencia en la interpretación de la información de los actos jurídicos registrales.

CUARTA.- "EL ICRESON", se compromete a proporcionar la capacitación a la persona responsable del módulo, para que pueda operar y utilizar el sistema de consulta, así como, interpretar de manera correcta la información correspondiente.

QUINTA.- "LA CEByC", se compromete a cubrir, con cargo a su presupuesto de egresos, los sueldos de la persona autorizada para operar el módulo de consulta, así como las necesidades materiales que el servicio requiera y de todos aquellos gastos relacionados con su operación.

SEXTA.- "LA CEByC", se compromete a proporcionar de conformidad con las especificaciones de **"EL ICRESON"**, las instalaciones físicas, así como, autorizaciones, patentes, equipos informáticos, electrónicos y telemáticos o cualesquier otro requerimiento necesario al funcionamiento del módulo.

SÉPTIMA.- "LA CEByC", se obliga a utilizar la información y datos que obtenga y consulte por medio de éste módulo, sólo para uso interno de **"LA CEByC"**, por lo que, cualquier otro uso o propósito distinto será motivo de rescisión inmediata de este convenio, relevando a **"EL ICRESON"** de cualquier queja o denuncia por mal uso o aplicación de la información y datos que se obtenga de éste módulo.

OCTAVA.- "LA CEByC", se obliga a la aplicación y observancia de los medios, sistemas y procedimientos necesarios o requeridos para salvaguardar la conexión, software, hardware o acceso a información de la base de datos registrales de todas las Oficinas Registrales Jurisdiccionales del Estado de Sonora, así como, guardar por parte de la persona responsable o cualquier otra persona subordinada o no, las reservas y confidencialidad que se exijan por el conocimiento de la información que se adquiera o se le proporcione.

NOVENA.- "LA CEByC", se obliga a respetar y obedecer las normas de procedimientos operativos que le determine **"EL ICRESON"**, así como a comunicarle de manera inmediata por vía personal o telefónica sobre cualquier alteración, problema, anomalía o mal uso del que tenga conocimiento y, ratificarlo por escrito en forma detallada, a más tardar el día hábil siguiente en que ocurrió o se tuvo conocimiento.

DECIMA.- "EL ICRESON", a través de Vocalía Ejecutiva y de la Dirección General de Servicios informáticos, queda facultado para realizar visitas de supervisión y revisión a las instalaciones o equipos del módulo de consulta, con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de sus fines.

Handwritten initials: *KA* and *A*

Vertical handwritten text on the right margin: *Escritura No. 111*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que "EL ICRESON", se libera de cualquier responsabilidad de tipo laboral o de honorarios por la prestación de los servicios profesionales que resulten por la relación contractual de "LA CEByC" y las personas asignadas para la atención y funcionamiento del módulo.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de duda, en la interpretación del presente Convenio Administrativo de Colaboración o por controversia en su aplicación, las partes de común acuerdo, se someten como primera instancia al Centro de Justicia Alternativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora y de ser necesario al Tribunal Contencioso Administrativo, para su resolución.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de la fecha en que sea firmado y, su duración será, el de la presente Administración Pública Estatal, pudiéndose dar por anticipada su modificación, renovación o rescisión, mediante aviso por escrito que entregue una de las partes a la otra, con una anticipación mínima de cinco días, a la fecha que se elija para el cumplimiento, siempre evitando el daño o perjuicio a la parte o cualquier tercero.

PERSONALIDAD:

El LIC. RAFAEL GASTELUM SALAZAR, acredita su carácter de Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, con nombramiento de folio número 03.01.1/D-40/15 de fecha 29 de septiembre de 2015, expedido por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

El LIC. ULISES REYES AGUAYO, acredita su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, con facultades suficientes para representarla, con el documento que se transcribe a continuación:

Al margen central: Sello con el Escudo del Estado de Sonora.- Ejecutivo del Estado.- Hermosillo, Sonora, a 13 de septiembre de 2015. LIC. ULISES REYES AGUAYO, presente. El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo y en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV, de la Constitución Política del Estado y 7° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarle como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, dependiente de Oficialía Mayor, para fungir con tal carácter a partir de esta fecha.- atentamente, Sufragio Efectivo No Reelección. La Gobernadora Constitucional del Estado. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.- firmado.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella.- firmado.

Claudia Artemiza Pavlovich Arellano



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

GENERALES:

LIC. RAFAEL GASTELUM SALAZAR, mexicano, mayor de edad, originario de Hermosillo, Sonora, donde nació el día 09 de julio de 1944, estado civil casado, de ocupación funcionario público, con domicilio en calle Comonfort y Avenida de la Cultura Centro de Gobierno Edificio Sonora Primer Nivel Ala Sur, de ésta ciudad de Hermosillo, Sonora.

LIC. ULISES REYES AGUAYO, mexicano, mayor de edad, casado, servidor público, originario de Puerto Peñasco, Sonora, donde nació el día 07 de mayo de 1964, con domicilio en Edificio Hermosillo, 3er. Piso, Ala Poniente, Centro de Gobierno, Hermosillo, Sonora.

Leído por las partes el presente Convenio Administrativo de Colaboración, lo ratifican y firman de conformidad, por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil quince.

"LA CEBYC"

LIC. ULISES REYES AGUAYO
Coordinador Ejecutivo de la
Comisión Estatal de Bienes y
Concesiones del Estado de Sonora

"EL IGRESON"

LIC. RAFAEL GASTELUM SALAZAR
Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral
y Registral del Estado de Sonora

TESTIGO

LIC. EDGAR MANUEL PARRA GURROLA

TESTIGO

LIC. ROSA AMALIA AHUMADA MALDONADO